

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de noviembre de 1998

que establece una excepción a la Decisión 71/128/CEE por la que se crea un Comité consultivo de pesca

[notificada con el número C(1998) 3591]

(98/726/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Considerando que por la Decisión 71/128/CEE de la Comisión ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 97/246/CE ⁽²⁾, se creó un Comité consultivo de pesca;

Considerando que, por la Decisión 97/246/CE, el mandato de los miembros del Comité quedó fijado en un máximo de dieciocho meses, de forma que el papel del Comité y su funcionamiento se pudiera adaptar a los cambios experimentados desde su creación, mediante la mejora del proceso de consultas y las condiciones en las que funciona dicho Comité;

Considerando que la Comisión no ha concluido la redacción de las disposiciones pertinentes aplicables a las estructuras del Comité y sus métodos de trabajo a tiempo para que se adopte una nueva Decisión antes de que expire el mandato del presente Comité;

Considerando que es necesario que el Comité continúe en funciones hasta que se pueda adoptar una nueva Decisión,

DECIDE:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 71/128/CEE, los miembros del Comité consultivo de pesca, así como su presidente y sus dos vicepresidentes, permanecerán en funciones hasta la fecha en que se nombre al nuevo Comité o hasta el 31 de julio de 1999, a más tardar.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 15 de noviembre de 1998.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998.

Por la Comisión

Emma BONINO

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 68 de 22. 3. 1971, p. 18.

⁽²⁾ DO L 97 de 12. 4. 1997, p. 27.